

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 15 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 04 de mayo de 2022, venció el plazo conferido para subsanar lo advertido en auto anterior, plazo en el cual el togado radicó (02-05-2022) escrito al respecto el cual proviene del correo inscrito en SIRNA.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE LACALERA

Referencia: P. Extraprocesal No. 0019 de 2022
INSPECCIÓN JUDICIAL.

Solicitante: LUZ AIDA ROCHA SILVA.

Convocado: MILTON EDUARDO PINZÓN.

Fecha Auto: 16 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, revisada la presente solicitud, subsanación y adecuación posterior, reunidos los requisitos previstos por los artículos 82 y 183, 184 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

1) ADMITIR la presente solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL (Inspección Judicial)**, promovida por **LUZ AIDA ROCHA SILVA** con citación de **MILTON EDUARDO PINZÓN VELÁSQUEZ**, respecto del predio 50N – 20758460.

2) Se fija la hora de las 09:30 A.M. del día 22 del mes SEPTIEMBRE del año en curso, a efectos de llevar a cabo la citada diligencia de Inspección judicial al inmueble 50N-20758460 ubicado en la Calle No. 8 – 18 Interior 2 Casa 2 del Municipio de La Calera, la cual se llevará a cabo con intervención de perito.

3) El trámite se sujetará a las normas precitadas y de conformidad con el artículo 183 del Código General del Proceso, corresponde a la parte interesada, notificar al convocado, el contenido de este auto y la fecha y hora aquí programadas, en la forma y términos previstos por los artículos 291 y 292 de idéntica codificación en consonancia con la ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta que dicha gestión deberá surtir y acreditarse con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha aquí señalada.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

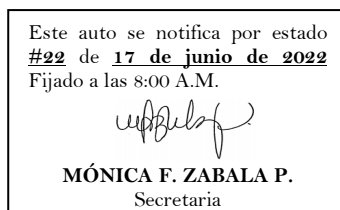
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

4) ACEPTAR al Perito nombrado por la parte interesada, JORGE CONTRERAS VARGAS, quien deberá comparecer en la fecha y hora aquí programadas, enteramiento y traslado a cargo de la solicitante.

5) RECONOCER a **EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO**, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los fines del mandato judicial aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff547b7c5f3c2f99335862568ae4954fb3af0622f2f79c3068bfa231e11a6e6**

Documento generado en 16/06/2022 06:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>